

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6653/2023								
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de noviembre de 2023	Sentido: MODIFICAR la respuesta							
Sujeto obligado: Alcaldía N	l liguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074823002858							
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicito información sobre presupuesto asignado a los proyectos ganadores de presupuesto participativo de 2011 a la fecha.								
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado entrego una respuesta manifestando que la información correspondiente de 2011 a 2016 se dio de baja documental, ya que super la años de resguardo, así mismo se entrega los links de consulta de 2017 a 202 Así mismo cambio la modalidad de acceso a la información ya que ya que la información ya que la información ya que								
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?									
¿Qué se determina en esta resolución?	fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y deberá de realizar lo siguiente: Realice le entrega una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar								
	entregue información de 2 • Realice la remisión de la s	solicitud ante el Instituto Electoral de la finalidad de que se pronuncie sobre la							
	Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.								
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días								
Palabras Clave	Presupuesto participativo, asignación	y ejercicio del gasto público.							



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.6653/2023, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	8
CUARTA. Estudio de la controversia	9
QUINTA. Responsabilidades	17
RESOLUTIVOS	18

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de octubre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074823002858**, mediante la cual requirió:



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto

Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)

Presupuesto asignado

Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV...." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: "Entrega a través del portal" e indicó como medio para recibir notificaciones "Correo electrónico".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 13 de octubre de 2023, la *Alcaldía Miguel Hidalgo*, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AMH/DGA/SRF/1689/2023**, de fecha 12 de octubre de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

De lo anterior, me permito informar que, derivado de la validación y análisis de los datos con los que cuenta esta Subdirección, atendiendo la descripción realizada por el ITAIPPDPRDCDMX, considerando el principio de máxima publicidad y en apego a las funciones establecidas para el control y seguimiento de los recursos financieros de este Órgano Político Administrativo (OPA), como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022.

Relacionado con la atención a la interposición en comento, le informo que en relación a lo solicitado en el folio de origen por parte del recurrente, la Subdirección de Recursos Financieros con base a los registros de esta área, relacionado con los ejercicios fiscales 2011-2016, no es posible proporcionar información, toda vez que en apego al numeral 6.5.12 "De los Procesos Archivísticos" de la Circular Uno Bis 2015, los documentos solicitados de los años anteriores a los proporcionados han causado la baja documental, de acuerdo a la conservación histórica de la información y su ciclo de vida, como lo indica la Ley de Archivos, sin embargo, se proporciona el link de la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde publica las Cuentas Publicas, de las cuales podrá consultar los años a los que se hace referencia, considerando que algunos de sus años han causado la baja documental:



https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022 23/

Para los años 2017-2023 no se cuenta la información al nivel de desagregación como lo requiere el ciudadano, sin embargo se proporcionan los links de los formatos PPA "Presupuesto Participativo" que forman parte de las Cuentas Públicas referente a los Ejercicios Fiscales señalados en el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	LINK
2023	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/iat_enero_junio_2023.pdf
2022	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cta_pub_2022.pdf
2020-2021*	https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cta_publica_2021.pdf
2019	https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cta_publica_2019.pdf
2018	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/02cd11 mh2018 cuenta publica.pdf
2017	https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia/files/DESI/FINANZAS/4to_trim_2018/CTA_PUB_2017_2017_BIEN.pdf

*Conforme a la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo vigésimo; decreto por el que se expide el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 transitorios artículo décimo noveno. Los recursos del ejercicio fiscal 2020 se reportan en el año 2021.

Para precisar la información proporcionada, así como la desagregación de la misma se sugiere consulte a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

(Sic)



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 23 de octubre de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"SOLICITO AMPLIAR EL PLAZO PARA RECOGER LOS OFICIOS EN LAS OFICINAS DE MIGUEL HIDALGO O OTRO MÉTODO DE ENTREGA, YA QUE NO ME ENCUENTRO EN LA CIUDAD. REGRESO EL 25 DE OCTUBRE"...(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 26 de octubre de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

V. Manifestaciones: En fecha 10 de noviembre de 2023, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos.

VI. Cierre de instrucción. El 24 noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

-

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

8

pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

Se solicito información sobre el presupuesto participativo.

El sujeto obligado entrego una respuesta manifestando que lo solicitado puede ser encontrado en diversos links entregado.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el Sujeto Obligado cambio la modalidad de acceso, de esta forma en suplencia de la queja deficiente se entrego la información solicitada.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado emitió manifestaciones de derecho, en las que se reiteró la respuesta inicial.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entrego información a lo solicitado.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

..."

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

"Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite."

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Por lo anterior debemos revisar la solicitud de información:

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)

Presupuesto asignado

Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)

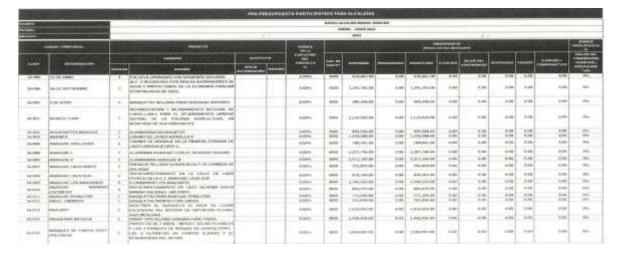
Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV."

De esta forma el sujeto obligado informo que en la Subdirección de Recursos Financieros no se cuenta con información de 2011 a 2016, ya que conforme al numeral 6.5.12 de los procesos archivísticos de la circular uno bis 2015, los documentos solicitados de los años anteriores a los proporcionados han causado baja.

De los años 2017 a 2023, se proporcionan los links de acceso a la información solicitada.

Por lo anterior debemos observar que la información solicitada es en formato digital, al abrir los links enviado podemos observar lo siguiente:

2023





Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

2022

lcaldis:	92(0)1-44(41)6/4 HIGHE HIGHE HIGHE HIGHE														
Unidad Yerritorial		Proyecto			Avence		PAESUPUESTO						Variacićo %		
Clave Denominación	Ganader				en la Ejecución del	Capitulo de Gasto									
	Dynominación	Húmero	Nombre	Oficio de Autorización	Nombre	Proyecto Na		Aprohado	Modificado	Comprometide	Devengade	Ejercido	Pagada	(Devengado / Aprebado) *100	(Devengado (Modificado) *200
16-685	10 DE ABRIL	3	SENDERO SEGURO EN 10 DE ABRIL	EASTERNA PROPERTY.	REMINUNE	100%	6	624,791.0	624,793.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.9
16-086	16 DE SEPTIEMBRE	3	REGADERAS Y WC ECOLÓGICOS AHORRADORES DE AGUA.			100%	4	1,135,695.0	1,135,695.0	1,135,416,12	1,135,416.12	1,135,416.12	1,135,416.12	9998%	99989
16-087	S DE MAYO	2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCALERAS Y PASILLOS DE LA UNIDAD			100%	40	902,189.0	902,189.0	902,188.98	902,188.98	902,188.98	902,188,98	20009%	100009
16-00t	AGRICULTURA	7	LUMINARIAS EN AGRICULTURA	100		100%	6	1,014,867.0	1,014,867.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%
16-002	ANUEHUETES ANAHUAC	.1	ALUMBRANDO AHUEHUETES ANAHUAC			100%	6	780,963.0	780,963.0	0.00	0.00	0.00	0.00	01%	0%
16-003	AMERICA	1	ALARMAS SÍSMICAS CON SISTEMA DE SONORIZACIÓN			100%	5	1,126,253.0	1,126,253.0	0.00	0.00	0.00	0.00	9%	19%
16-006	ANAHUAC DOS LAGOS	13	OPTIMIZANDO EL ESPACIO PÚBLICO EN ANAHUAC DOS LAGOS			100%	6	726,226.0	726,226.0	576,128.50	576,128.50	576,128.50	576,128.50	7933%	793396
16-088	ANAHUAC I	.5	SENDERO SEGURO		Minimum.	100%	6	2,170,620.0	2,170,626.0	0.00	0.90	0.00	0.00	0%	0%
16-089	ANAHUAC II	4	SENDERO SEGURO BAHÍA DE ESPIRITU SANTO Y BAHÍA DE SAN HIPÓLITO			100%	6	2,090,892.0	2,090,892.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	195
16-007	ANAHUAC LAGO NORTE	5	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS TIPO REFLECTOR			100%	6	729,523.0	729,523.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%
16-068	ANAHUAC LAGO SUR	-31	REENCARPETAMIENTO EN LA CALLE LAGO GUANACACHA EN LA U.T. ANAHUAC LAGO SUR			100%	6	805,208.0	805,288.0	655,598.60	665,598.60	655,598.60	655,598,60	8142%	6142%
16-009	ANAHUAC 105 MANZANOS	- 5	ALARMAS SISMICAS EN LAS MANZANAS			100%	5	1,599,727.0	1,599,727.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	8%
16-610	ANAHUAC MARIANO ESCOBEDO	7	CORTE DE RAICES DE ÁRBOLES QUE AFECTAN VIVIENDAS Y VALORACION DE ARBOLES QUE ESTAN A PUNTO DE CAERSE.			100%	0	799,215.0	789,215.0	0.00	9.09	0.00	0.00	0%	0%
16-011	ANAHUAC PERALITOS	3	ALUMBRADO			100%	6	709,688.0	709,688.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0/06
16-012	ANGEL ZIMBRON	2	ILUMINA TU COLONIA ANGEL ZIMBRON MH			100%	6	700,993.0	700,993.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%
16-013	ANZURES	4	RECOLECCIÓN DE AGUA DE LLUVIA PARA REGO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS CON PANELES SOLARES			100%	6	1,283,160.0	1,283,160.0	0.00	9.00	0.00	0.00	0%	1046

2020-2021

Clave Programa o Proyecto de	Denominación del Programa o Proyecto de Inversión Adquisición de Alarmas sísmicas para los comités vecinales o pueblos originarios 2020	Avance Fisien	(**)	Presupuesto as con dos decimale	,	Bescripción de Acciones Beatleadas
Inversion		96	Aprobado	Modificade	Ejercido	
A21N#0027		100%	1,397,577.00	1,397,577,00		Con recursos del presupuesto participativo, se llevó acabo la adquisicón de alarmas sismicas, para atender a los vecinos del comité vecinal en la coloria. I a 0-900 Escandón I. Consistentes en la instalación y configuración de il paquetes de receptores SARMEX PA-200 multiriesgo y sonorización en poste para la recepción de la señal del sistema de alerta sismica mexicano.
A21NROOM4	Adquisición de cámaras de video vigitancia para los comités vecinales o pueblos originarios 2020	100%	12,664,551.00	13,657,000,00	11,727,310.00	Con recursos del presupuesto participativo, al cierre del año se llevó a cabo la adquisición y colocución de camaras con poste en las colonias Lorina Hermosa, Polanco Reforma (Polanco), Palimitas Polanco, Anzures, Verònica Anzures, Anáhuac II., Anáhuac Mariano Escobedo, Reforma Donal, S de Mayo, Deportiva Pensil, Ignacio Manuel Altamirano, Lorinas de Reforma (Lorias De Chápultepes), Bosques de las Lorinas y Anáhuac Dos Lagos
AZINNOOS8	Adquisicion de mobiliario para el equipamiento del nuevo edificio de la sede de la Alcaldia	100%	20,000,000.00	19,898,297.80	19,898,297.80	Se realizó la contratación de una empresa que se encargó de colocar el mobiliario para el nuevo edificio de la Alcaldía Miguel Hidalgo nivel 1 y nivel 2.
A21NR0067	Adquisición de licencias para la Dirección de Modernización Administrativa	100%	1,300,000.00	1,299,432.00	1,299,432.00	Adquisición de 1200 Licencias de Google G-Sulte.
A21NR0075	Adquisición de cámaras de video vigilancia para los comités vecinales o pueblos originarios 2021	100%	14,722,689.00	11,013,413.00		Con recursos del presupuesto participativo, adquisición de cámaras con poste en la colonia Modelo Pensil Periodista, Anáhusa Peralitos, Ventura Pérez de Alba, Legaría, Argentina Antigua, Popotía I, Escandón I, Tacubaya, Lomas de Reforma (Lomas de Chapultépec), Ahuehuetes Anáhusac, Chapultépec Polanco (Polanco) y San Miguel Chapultépec II, adquisición e instalación de cámaras de fachada en las colonias Anáhusac, Lago Norte y Torre Blanca y la adquisición e instalación de interfores en la colonia Lomas de Sotelo.
A21NR0083	Adquisición de mobillario, equipo médico y de laboratorio para la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia	100%	313,634.00	118,253.30		Se realizó la adquisición de sillas, carpas, mesas, tanques de oxígeno y cargadores de baterías.
A21NR0091	Adquisición de equipo aeroespacial y horramientas pare la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia	0.17	147,000.00	0.00	0.00	Al cierre del año se identifica la recrieotación de los recursos a otras prioridades de gasto.



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

2019

Clave Programa o	Denominación del Programa o Proyecto de Inversión	Avance Físico	Presupuesto (Pesos con dos decimales)			Descripción de Acciones Realizadas		
Proyecto de		96	Aprobado	Modificado	Ejercido			
A2D119001	Adquisición de cámaras de video vigilancia para 20 comités vecinales o pueblos originarios	100%	16,568,820.00	13,744,840.00	13,744,840.00	Al cierre del año se llevé a cabo la Adquisición de cámaras de video vigilancia par aumentar la percepción de seguridad en 17 de los 88 Comités Vecinales de l Alcaldía Miguel Hidalgo.		
A2D119002	Adquisición de Herramientas y equipo industrial para la Dirección General de Obras	100%	2,292,460.00	122,482.08	122,482.08	Derivado de los trabajos de mantenimiento a la infraestructura pública, edificios ; deportivos, se realizó la adquisición de máquinas y herramientas, con la finalida de que el personal de la Subdirección de Infraestructura Pública contara con la herramientas para atender los inmuebles de la Alcaldía.		
A2D119003	Adquisicion de Software para la elaboración de planos y proyectos y equipo de computo para la Dirección General de Obras	100%	1,000,000.00	990,544.82	990,544.82	Se realizó la adquisición de bienes informáticos, tales como escáneres, plotter impresoras multifuncionales, computadoras de escritorio y Laptop, así como la adquisición de licencias de software, con la finalidad de que la Dirección Genera de Obras contara con los medios necesarios para atender la parte administrativo de la contratación de obra pública y elaboración de informes (internos y externos)		
A2D119004	Adquisición de mobiliario para la Dirección General de Obras	100%	100,000.00	99,798.28		Se realizó la adquisición de mobiliario de oficina para la Dirección General di Obras		
A2D119005	Adquisición de detector de gas, exposimetro digital, distanciametro laser, para la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.	100%	0.00	159,997.64		de Emergencias Pre hospitalarias.		
A2D119006	Adquisición de equipo de cómputo y otros equipos para la Jefatura de Oficina de la Jefatura Delegacional	100%	43,000.00	41,851.64		Reuniones de Gabinete encabezadas por el Alcalde.		
A2D119007	Adquisición de bicicletas y camioneta para la Dirección de Movilidad	100%	404,000.00	399,996.00		Se llevó acabo la adquisición de un vehículo tipo pick up, y la adquisición de una bicicleta eléctrica.		
A2D119008	Adquisición de Equipo Industrial y Herramientas para la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	100%	157,200.00	120,033.32		Se realizó la adquisición de una desmontadora eléctrica, patines hidráulicos engrasadora y lápices vibro grabadores		
A2D119009	Adquisición de mobiliario, equipo administrativo, para la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	100%	155,000.00	154,999.94		Se realizó la adquisición de mobiliarios como sillas, despachador de agua y de microondas.		
A2D119010	Adquisición vehículo Administrativo para la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	100%	200,680.00	230,000.00	Septiment.	Se realizó la adquisición de un vehículo para servicios administrativos.		
A2D119011	Adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y administrativo, para la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos	100%	67,650.00	65,666.39	65,666.39	Se llevó a cabo la adquisición de 3 archiveros metálicos, 9 escritorios metálicos sillas secretariales, 4 sillones ejecutivos, 1 escáner de cama plana y 1 pulidora.		

2018

		PPI	Programas y Proy	estos de Inverstó	in .	
dad Hesponsable	del Gasto: 00001-ALGARIA MINAME.	HIBALOS				
Clave Programs o Proyects de	Demontración del Fregrama o Proyecte de Inversión Adpatatation de comence de video vectinales o pueblas originarias	Avance Pistoo	(9800	Presupuesto * con dos decimales	Dannetpoión de Acotones Beslivedas	
Inversión			Aprobado	Modificado	Hjeroldo	
M30116001		1004	8,887,968.00	0,252,000.56	8,383,000.56	Son resources del Freesquescho Pertiripative Lievo condo in a devendo de la Perincipative Lievo resolo in a la Perincipa del Per
ARCITHOGR	Adquisición de equipo a instrumental medica pera la Dirección de Protección Civil:	16d+	NO. EAS, CHE	204,851.25	984,852.99	Se llové acabe en su cotalidad le adquisition d instrumental maticus pare el atra de Protocolé Civil. Sale quanto pendiennes el caterio del periodo el page de lus bienes aquiridos.
VIID378003	Adequa akakām da Hassamkantas, Hequishesta y Signiam da Communicati pa Signiam da Communicati pa Signiam da Svotancikon Civil	1000	305,000.00	166,556,50), 65 g, 45 g, 76 f	te linvé attebe la indepisición de 2 monteres pleophides millipudicantino de 2 monteres pleophides millipudicantino 20°1, i motoclare relationação i talendos pleophides (monteres la compartito de compartito de discou para concetto y establica la material de discou para concetto y establica perime de 30°1 lo costa parama de 30°1 lo costa parama de 30°1 monte 1 monte 1 de 10°1 monte perime de 20°1 lo costa parama de 20°1 monte 1 monte 1 de 10°1 monte 1 monte 1 de 10°1 monte 1 monte 1 de 10°1 monte 1
A20110004	Adquisición de alertas sismicas para la Dirección de Protección Cival	1800	650,000.00	BHN , 044 , DD	888,046.00	Sw lieve auske is instalmented do shorten simpless on I subficien y 8 secondos on 1 benegrantan.
AUDIIUOS	Adquisicion de licenciae Geogle G-Guite para la Discosion de Hudernización Administrativa	2000	1,150,000.00	1,149,986.88	1,149,986.80	Se realise la adquinición de 1,200 pioses que sun licencias de software de Georgle 9-Suite



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

2017

-			PPI Programas y	Proyectos de Inve	rsion	
UNITIVE RESE	CONSMICE DEL CASTO: 02(20)1-REQUEL RIDALGO					
Clave Programa o Propecto de Inversión	Inversión	Avance Fisico	(Perc	Presupuesto es con dos decimale	e)	Descripción de Acciones Realisadas
		*	Aprobade	Modificado	Ejercido	
	ADQUISICION DE MOTO PATRULLAS PARA SEGURIDAD EN LA COLONIA BANIEL GARZA	04	647,254.00	0.00	0.00	
	EN LA COLONIA ANGENTINA ANTIGUA EN LA COLONIA ANGENTINA ANTIGUA	100%	647,254,00	653,418.00	650,680.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBRAS DE VIGILANCIA
	COLUNIA TORRES TORES	8001	947,634.90	653,418.00	650,680.25	SUMENISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
	ADQUISICION OT MOTO PATRULLAS PARA SECURIDAD EN LA COLONIA DEPOSITIVA PENSIL	01	647,254.00	0.00	0.00	/
	ADQUISICION DE PATRULLAS EN LA COLONIA INDIGACION	0 t	647,254.00	0.00	0.00	
	ADQUISICIÓN DE CAMBRAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA LEGARIA	1004	647,254.00	653,418,00	650,680.25	SAMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBRAS DE VIGILANCIA
A20117007	ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA LOMAS DE REFORMA	1004	647, 234.00	653,418,00	650,680.25	SAMINISTRO E INSTALACION DE CAMBRAS DE VIGILANCIA
A25117008	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGITANCIA EN LA COLONIA OBSERVATORIO	1004	647,254.00	653,418.00	650,680.25	SUMENISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
	ADQUISICION DE CAMION DE BASUNA PARA LA COLONIA PENSIL NORTE	1009	647,254,00	892,000.00	889,673.40	ADQUISICIÓN DE CANTÓN DE BASURA
A2D117010	ADQUISICIÓN DE CAMBRAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA POLANCO REFORMA (BOLANCO)	1004	647.254.00	653,410,00	650,680.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMADAS DE VIGILANCIA
A20117011	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGITANCIA IN LA COLONIA PETONNA PENSIL	100%	647,254,00	653,418,00	650,600.25	SAMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
A20117012	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VISITAMETA EN LA COLONIA SAN LORENZO TLALTERANCO	100+	647,254.00	653,410.00	650,660.25	GOMINISTRO E INSTALACION DE CAMADAS DE VIGILANCIA
	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA SANTO TOMAS	1004	647,254.00	653,410,00	650,680.25	SACINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA
	ADQUISICION DE CAMBARAS DE VIDEO VIGITANCIA EN LA COLONIA TATA LAZARO	100%	647,254.00	653,418.00	650,680.25	SIMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
A2D117015	ADQUISICION DE MOYOGRATRUILAS PARA SEGURIDAD EN LA COLONIA VENTURA PEREZ DE ALBA	01	647,254.00	0.00	0.00	
A2D117016	ADQUISICIÓN DE CAMBRAS DE VIDEO UTBILLAGIA EN LA COLONIA 10 DE ABRIL	tons	447,284.00	659,450.00	620,000,23	MUNICIPO E INSTALACION DE CASSOAS DE VIGILANCIA
A2D117017	ADQUISICION DE CAMADAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA 16 DE SEPTIMBRE	100%	647,254.00	653,418.00	650,680.25	SUMENISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA ESCANDOS II	100%	647,254,00	653,418.00	650,680.25	SANINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBRAS DE VIGILANCIA
A2D117019	ADQUISITION OR MOBILIARIO Y EQUIDO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE COMMENCACIÓN DOCIAL	311	55,500.00	55,500.00	17,330,40	IA COOSDINATION DE COMMICACION SOCIAL REALIZO LA ADQUISICIÓN SE MESILIARIO Y EQUIDO AMENISTRATIVO NAS LA COMMOCIDAD Y SOURMINATO E LOS ESPUCIDOSES PORBLICOS PARA EN DECARROLLO DE LAS TRACCORES DE SERVICIO Y ATENICION A LA POSLACIÓN DE MODUL NIBLAMOS.

Por lo anterior debemos observar que fue entregada la información correspondiente de 2017 a 2023, en cambio podemos observar que, si bien el área que es la responsable de detentar la información no ostenta la de 2011 a 2016 ya que causo baja documental, debemos estar al tanto que no se realizo la búsqueda de la información en su archivo de concentración.

En ese sentido debemos tomar en cuenta que sobre la información solicitada existe competencia concurrente con el Instituto Electoral de la Ciudad de México ya que es quien realiza la consulta sobre el presupuesto participativo y ostenta la

16



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

información sobre los proyectos participativos ganadores en las unidades territoriales de la Alcaldía.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN².

En atención a la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769





Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice le entrega una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado su archivo de concentración, con la finalidad de que se entregue información de 2011 a 2016.
- Realice la remisión de la solicitud ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de que se pronuncie sobre la solicitud en el ámbito de sus atribuciones.
- Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a

3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que,



19

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6653/2023

en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259,

de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico <u>ponencia.nava@infocdmx.org.mx</u> para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSdgEQB3ReV_kgSF-

AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA